

INFORME DE EVALUACIÓN CDI 008-2020

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio

CLIENTES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS)
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS No. 212080

MUNICIPIO SAN SEBASTIAN – DEPARTAMENTO DE CAUCA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2133492

OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO,
AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO FASE II CONSTRUCCIÓN
POLIDEPORTIVO CUBIERTO VEREDA CIGARRAS MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN - CAUCA

CONTRATACIÓN DIRECTA
CDI 008-2020

INFORME DE EVALUACIÓN

1. GENERALIDADES

De acuerdo con lo señalado en los documentos del proceso de Contratación Directa CDI 008-2020, tales como el documento de Solicitud de Oferta, en donde de manera clara y precisa se advierte que: "(...) **SOLO podrá presentar oferta, la persona jurídica o natural indicada en la Carta de Invitación anexa a los documentos del proceso (...)**" como se muestra a continuación, según la imagen del citado documento:

**Se aclara que, por tratarse de una
CONTRATACIÓN DIRECTA**

**SOLO podrá presentar oferta, la persona jurídica
o natural indicada en la Carta de Invitación
anexa a los documentos del proceso.**

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio

CLIENTES



INFORME DE EVALUACIÓN CDI 008-2020

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS)
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS No. 212080

MUNICIPIO SAN SEBASTIAN - DEPARTAMENTO DE CAUCA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2133492

OBJETO

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO FASE II CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO VEREDA CIGARRAS MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN - CAUCA."

CONTRATACIÓN DIRECTA
CDI 008-2020

BOGOTÁ D.C., FEBRERO DE 2020

SOLICITUD DE OFERTA

CDI 008-2020

Página 1 de 42

Y la carta de invitación con Radicado No. 20205300050211 del 21 de febrero de 2020, que cita:

SEÑOR:
ELBER AGUIRRE ORTIZ
Representante Legal
GEACOR SAS
NIT:900544313-1
Transversal 19 A No.98-28 oficina 502
gerencia@geacor.com
Teléfono:7031726 - 3143456775
Bogotá D.C.

Asunto: Invitación a PRESENTAR OFERTA dentro del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA - CDI 008 - 2020.

No obstante lo anterior, el 26 de febrero de 2020 a través de la plataforma SECOP II se recibieron dos (2) ofertas las cuales se relacionan a continuación:



INFORME DE EVALUACIÓN CDI 008-2020

OFERENTE
GEAGOR S.A.S NIT 900544313-1
REPRESENTANTE LEGAL: ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ - C.C. 1.077.968.979
HERNAN DARIO NARVÁEZ BALLESTA C.C. 10.940.926

Así las cosas, para efectos de evaluación, sólo se tuvo en cuenta la oferta presentada por la persona jurídica a la que se le cursó invitación, según Carta de Invitación anexa a los documentos publicados en la plataforma del SECOP II.

Por otra parte, el 2 de marzo de 2020 se recibieron observaciones al DOCUMENTO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES, publicado el veintiocho (28) de febrero de 2020 en la Plataforma SECOP II, por lo cual se procede a dar respuesta a las mismas:

OBSERVANTE

Enviado el: 2 de marzo de 2020

Asunto: Observación Solicitud de aclaración OFERENTE GEAGOR S.A.S.

De: HERNÁN DARIO NARVÁEZ BALLESTA

OBSERVACIÓN

"Según documento publicado el día 28 de febrero de 2020 siendo las 10.52 am, la entidad **ENTerritorio** Solicita a **GEAGOR S.A.S.** aclarar su oferta económica donde se evidencia que el oferente incurre a un error al momento de calcular **EL SUELDO -MES BASICO** del personal técnico **CADENERO** superando este el porcentaje asignado por la entidad según requisitos asignados nota1 del **ESTUDIO PREVI** numeral 4.1 **METODOLOGIA CALCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO -POE- ESTUDIO PREVI**, dice así:

NOTA 1: Los valores correspondientes a la columna B "SUELDO MES BÁSICO", podrá variar únicamente entre el 95% y el 105% del valor señalado en la tabla anterior. Es de aclarar que este valor corresponde a un sueldo básico y no incluye las prestaciones de ley.

Por tal razón solicitamos a la entidad rechazar la oferta económica del oferente **GEAGOR S.A.S.** Teniendo en cuenta la causal de rechazo **15. CAUSALES DE RECHAZO** según las condiciones de **SOLICITUD DE OFERTA** que dice así:

ENTerritorio rechazará la oferta en los siguientes casos:

1.- Cuando el oferente no cumpla con los requisitos establecidos por **ENTerritorio** en la Solicitud de Oferta y demás documentos relacionados con la misma

Artículo 5 en su parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007 así:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización" **negrita s nuestro.**

INFORME DE EVALUACIÓN CDI 008-2020

Así las cosas lo anterior nos habla de "no necesarios para la comparación de las propuestas", se refiere a que la mayoría de documentos se pueden subsanar, pero lo único que no se puede subsanar y que es motivo de inhabilitar de pleno a un oferente, son los documentos que mejoren su propuesta, como lo son; el valor de un ítem, un requisito que se le asigne puntaje, y los requerimientos de obligatorio cumplimiento como los es la ficha técnica, la cual es la necesidad que requiere la Entidad, (bienes, servicios y obras).

De acuerdo a lo anterior, la oferta económica presentada por un proponente es el proyecto de negocio jurídico de carácter irrevocable formulado por una persona y comunicada a otra, que contienen los elementos esenciales del negocio y por lo tanto no puede ser objeto de subsanación. Por esta razón, la Entidad Estatal puede solicitar las aclaraciones correspondientes al proponente sin que esto conlleve a una modificación que implique la mejora de la oferta."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

Respecto la observación se realizan las siguientes precisiones:

- 1- ENTerritorio de acuerdo con el Decreto 495 del 20 de marzo 2019, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia. El Artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, establece que los Contratos que celebren las Entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades. Asimismo, el régimen aplicable a la contratación de ENTerritorio (antes FONADE) es el del derecho privado, el cual, se desarrolla mediante el Manual de Contratación Versión 10.

El Artículo 13 del Manual de Contratación MDI 720 - Versión 10 de FONADE (actualmente ENTerritorio) establece:

*"En atención a los principios de igualdad, prevalencia del interés general y primacía del derecho sustancial, en los procesos de selección de contratistas que adelante FONADE, prevalecerá lo sustancial sobre lo formal, de modo que la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos y podrán ser subsanados. **El defecto, el error, lo incompleto podrá corregirse dentro del plazo previsto para tal fin,** conforme a lo establecido en el presente documento.*

En la etapa de verificación de los requisitos habilitantes, FONADE podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables.

Tratándose de los requisitos habilitantes, el Comité Evaluador podrá solicitar, si resulta necesario, las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. La documentación solicitada o aquella que bajo los mismos términos aporte el oferente debe corresponder a los contratos o proyectos o experiencias relacionados en la oferta, razón por la cual, no podrá solicitarse, ni aceptarse el aporte de documentos de proyectos y/o experiencias diferentes a los allí aportados." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

- 2- No puede el comité evaluador aplicar la interpretación sugerida por el observante, toda vez que la evaluación de la oferta se llevó a cabo en su totalidad siguiendo los parámetros establecidos previamente en el Documento de Solicitud de Oferta, publicado el 21 de febrero de 2020 en el link del proceso en la Plataforma del SECOP II. Lo plasmado en el Documento de Solicitud de

INFORME DE EVALUACIÓN CDI 008-2020

Aclaraciones corresponde a las verificaciones establecidas en el numeral 4.3.2.5. VERIFICACIÓN FORMATOS 7A y 11 del Documento de Solicitud de Oferta y de las cuales se puede solicitar el ajuste correspondiente.

Adicionalmente, el 3 de marzo de 2020 se recibieron observaciones en la Plataforma SECOP II, por lo cual se procede a dar respuesta a las mismas:

OBSERVANTE

Enviado el: 3 de marzo de 2020

Asunto: Solicitud Publicación de las ofertas de Oferentes

De: HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA

OBSERVACIÓN

"Respetuosamente solicito para que la entidad proceda a dar cumplimiento a los términos y actividades programadas, en este caso está negando a los oferentes conocer las ofertas presentadas por participantes con las que estoy siendo evaluado; situación que vulnera nuestros derechos como oferentes. Lo cual puede dar lugar a negar la existencia de transparencia y buenas prácticas por parte de la administración.

Así las cosas, pedimos que, en el menor tiempo posible en aras de protección de los principios de PUBLICIDAD y TRANSPARENCIA en la Contratación Pública, procedan a realizar la activación de las etapas precontractuales establecidas, publicando en el portal de contratación del proceso de la referencia, la Apertura de las ofertas de los Oferentes y el Informe de Presentación de Ofertas de cada participante.

En este orden de ideas, esperamos que esta acoja favorablemente nuestra observación en pro de mantener los Principios de la Contratación Pública, en especial el Principio de Transparencia, Publicidad Y Principio de Selección Objetiva."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

Respecto la observación se realizan las siguientes precisiones:

- 1- Se reitera al observante lo expresado al inicio del presente documento:

De acuerdo con lo señalado en los documentos del proceso de Contratación Directa CDI 008-2020, tales como el documento de Solicitud de Oferta, en donde de manera clara y precisa se advierte que: "(...) **SOLO podrá presentar oferta, la persona jurídica o natural indicada en la Carta de Invitación anexa a los documentos del proceso** (...)" (subrayado fuera de texto)

Así las cosas, para efectos de evaluación, sólo se tuvo en cuenta la oferta presentada por la persona jurídica a la que se le cursó invitación, según Carta de Invitación con Radicado de ENTerritorio No. 20205300050211 del 21 de febrero de 2020, anexa a los documentos publicados en la plataforma del SECOP II; es decir, sólo se tuvo en cuenta la oferta presentada por la empresa GEAGOR S.A.S.

- 2- Por otra parte, se precisa que para todos los procesos de selección la entidad realiza la publicación de las ofertas en la plataforma SECOP II previa publicación del INFORME DE EVALUACIÓN, para el caso particular, tanto la oferta del oferente que se invitó al proceso como la de la firma que no obstante no haber sido invitada al proceso subió documentos a través de

INFORME DE EVALUACIÓN CDI 008-2020

la plataforma del Secop II. Así las cosas y teniendo en cuenta que el presente documento corresponde al citado informe, una vez publicado este, los interesados podrán consultar los documentos presentados al presente proceso.

2. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

Se procedió a realizar la verificación de los requisitos exigidos, de conformidad con lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta en su numeral 4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA - FACTORES DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS y TÉCNICOS, cuyo resultado es el siguiente:

OFERENTE	REQUISITOS EXIGIDOS		OBSERVACIONES
	Jurídicos	Técnicos	
GEAGOR S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	Mediante mensaje enviado el 2 de marzo de 2020 al proceso en la Plataforma del SECOP II, el oferente dio respuesta a los requerimientos realizados por el Comité Evaluador mediante el Documento de Solicitud de Aclaraciones publicado el 28 de febrero de 2020, dando cumplimiento con los requisitos de verificación exigidos.

NOTA: Ver detalle en archivo Excel adjunto al presente documento "ANEXO AL INFORME DE EVALUACIÓN CDI 008-2020"

El valor total de la OFERTA ECONÓMICA es por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$52,717,977.83) M/L**, incluido el IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración y ejecución, distribuidos de la siguiente forma:

FORMATO 07A – DISCRIMINADO OFERTA ECONÓMICA

DISCRIMINADO OFERTA ECONÓMICA							
OFERENTE: GEAGOR S.A.S.							
PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. (%)	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Director de Interventoría	1	\$ 5.800.370,00	20%	188%	\$ 2.180.939,12	3	\$ 6.542.817,36
Residente de Interventoría	1	\$ 4.513.685,00	100%	188%	\$ 8.485.727,80	3	\$ 25.457.183,40
Especialista Estructural	1	\$ 4.513.685,00	10%	188%	\$ 848.572,78	3	\$ 2.545.718,34
Profesional PGIO	1	\$ 4.513.685,00	20%	188%	\$ 1.697.145,56	3	\$ 5.091.436,68
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							\$ 39.637.155,78
PERSONAL TÉCNICO							
PERSONAL TÉCNICO	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. (%)	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Topógrafo	1	\$ 1.603.846,00	10%	188%	\$ 301.523,05	3	\$ 904.569,14
Cadenero 1	1	\$ 1.223.106,00	10%	188%	\$ 229.943,93	3	\$ 689.831,78
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)							\$ 1.594.400,93
COSTOS INDIRECTOS							
COSTOS INDIRECTOS	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO			TOTAL	
transportes, hospedajes, equipos, entre otros.	UND	1	\$ 3.069.265,00			\$ 3.069.265,00	
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS (3)*							\$ 3.069.265,00
RESUMEN GENERAL							
COSTO TOTAL = (1) + (2) + (3)							\$ 44.300.821,71
IVA 19%							\$ 8.417.156,12
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA							\$ 52.717.977,83

* Dentro del ítem de costos indirectos se encuentran valores como (transportes, hospedajes, equipos, entre otros).

Calle 26 #13-19. Bogotá, Colombia Tel.(57)(1)5940407

Línea de Transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.fonade.gov.co

Página 6 de 8



@ENTerritorio



@ENTerritorio



enterritorio



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

AG

INFORME DE EVALUACIÓN CDI 008-2020

3. CONCLUSIÓN

De conformidad con lo expuesto, el Comité Evaluador del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CDI 008-2020** cuyo objeto consiste en **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO FASE II CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO VEREDA CIGARRAS MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN – CAUCA"**, recomienda al Ordenador del Gasto de ENTerritorio o su delegado, aceptar la oferta presentada por el oferente **GEAGOR S.A.S** con NIT 900544313-1 - representante legal: **ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ** identificado con C.C. No. 1.077.968.979, por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$52,717,977.83) M/L**, incluido el IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración y ejecución.

El plazo previsto para la ejecución del contrato es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA 1: Todo costo en los que incurra el INTERVENTOR DE OBRA en el plazo definido para la aprobación de cualquier requisito para dar reinicio a la obra está a su cargo y en ningún caso implica costos ni tiempos adicionales que deba asumir ENTerritorio. Una vez se cuente con la aprobación de la totalidad de los requisitos requeridos, podrá darse reinicio a la ejecución de la obra.

NOTA 2: Para la suscripción del Acta de Inicio del contrato de interventoría, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la suscripción de este por las partes. b. Requisitos de Ejecución: 1.- Expedición del registro presupuestal efectuado por ENTerritorio 2.- Aprobación por parte de ENTerritorio de la garantía entregada por EL INTERVENTOR. Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte del INTERVENTOR a la suscripción del acta de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

NOTA 3: Si dentro del desarrollo del contrato de INTERVENTORÍA se suspende el mismo, el interventor no recibirá ningún pago mientras esté vigente la suspensión.

NOTA 4: La ejecución del contrato de interventoría se encuentra condicionada a la ejecución del contrato de obra objeto de interventoría. Por lo anterior, cualquier suspensión o prórroga del contrato de obra imputable al contratista de obra o al de Interventoría, afectará los plazos previstos para la interventoría, sin que se reconozcan pagos adicionales a los pactados.

NOTA 5: Cumplidos los requisitos previstos en las anteriores notas, la negativa o retraso por parte DEL CONTRATISTA a la suscripción del acta de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

NOTA 6: La ejecución del Contrato de Interventoría se encuentra condicionado a la vigencia del Convenio Interadministrativo No. 212080 de 2012 y el Contrato Interadministrativo No. 2133492 de 2013. En caso de que los mismos no sean prorrogados, esta circunstancia se entenderá por cumplida y el contrato de Interventoría se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del Convenio No 212080 y/o del Contrato No 2133492, respectivamente; situación que

INFORME DE EVALUACIÓN CDI 008-2020

no generará obligaciones ni pagos a favor del INTERVENTOR, salvo aquellos efectivamente causados hasta la fecha de acaecimiento de la condición.

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de marzo de 2020.

COMITÉ EVALUADOR,


ANGÉLICA GONZÁLEZ SALAZAR
Profesional Grupo Procesos de Selección
Técnico Comité Evaluador


ELSA LUCÍA CRUZ RODRIGUEZ
Profesional Grupo Procesos de Selección
Jurídico Comité Evaluador